



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

PORTAL DE TRANSPARENCIA  
**RECIBIDO**

25 NOV. 2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0229-2019-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de noviembre de 2019.

### VISTO:

El Proveído N° 0778-2019-UNHEVAL/SG, de Secretaria General, en noventa y dos (92) folios:

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 720-2019-UNHEVAL/AL de fecha 21 de noviembre de 2019 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal remite la siguiente opinión legal:

**Primero:** Que, mediante Informe Técnico N° 09-2019-UNHEVAL-DIGA-UA, de fecha 06 de noviembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNHEVAL, como órgano encargado de las contrataciones, precisa que con Oficio N° 077-2018-UNHEVAL/DBC/UDT/J, el Jefe ( e ) de la Unidad de Desarrollo Tecnológico remite propuesta económica de renovación de suscripción a la Biblioteca virtual e-libro Cátedra. Asimismo, la Directora de Biblioteca Central con Oficio N° 146-2019-UNHEVAL/DBC/D, solicita la renovación de la suscripción de la Biblioteca Virtual E-Libros; asimismo que mediante Informe N° 2519-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 23 de setiembre de 2019, la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto comunica que previo a otorgar disponibilidad presupuestal se realiza el estudio de mercado por el área que corresponda, teniendo en cuenta que no se encuentra programado en el POI-2019, del área usuaria; que el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado-Requerimiento, numeral 16.2 "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación"; que mediante Oficio N° 1180-2019-UNHEVAL/DIGA/UA/SUS-J, el Jefe de la Sub Unidad manifiesta que el año pasado al igual que este año el área usuaria de la Biblioteca Central solicitó la suscripción anual a libros electrónicos E-Libro, cuyo proveedor único es la Empresa E-Libro PERU S.A.C.; por lo que antes de continuar con el procedimiento para una contratación directa es necesario que el área usuaria emita un informe técnico, ante lo cual mediante Oficio N° 1219-2019-UNHEVAL/DIGA/UA/SUS-J el Jefe ( e ) de la Sub Unidad de Servicios considera que el expediente reúne las condiciones necesarias para la aprobación de una contratación directa por ser el proveedor único y exclusivo del servicio asimismo con el Oficio N° 1261-2019-UNHEVAL/DIGA/UA/SUS-J remite el documento presentado por la Empresa E-Libro PERU S.A.C. donde precisa que el monto para la suscripción anual a E-Libro Cátedra es de S/. 51,678.10 incluido IGV. Asimismo se advierte que para la presente adquisición correspondería realizar una CONTRATACION DIRECTA en cumplimiento a la normatividad vigente, toda vez que se trata de proveedor único; se cuenta con disponibilidad presupuestal; que el dueño y/o patente otorga la exclusividad, para ser distribuidor autorizado en el Perú, de ello garantiza que es el proveedor único, el cual es un sustento válido, para la adquisición de la suscripción anual de Libros Electrónicos E-Libro Cátedra de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan; **concluyendo** que en concordancia a lo dispuesto en el numeral e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 del Reglamento es supuesto de contratación directa el servicio que solo se puede obtener de un determinado proveedor es decir proveedor único del objeto de contratación del mercado peruano. En este sentido considera procedente la contratación directa de la suscripción anual de libros electrónicos E-Libro Catedra de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco; siempre que:

- Una vez aprobado el expediente de contratación del presente procedimiento, se debe remitir al área legal para su informe correspondiente.
- Se cuente con el informe legal de la Oficina General de Asesoría Legal en el que se pronuncie sobre la procedencia de la Contratación Directa de la presente contratación, en virtud a las consideraciones que se sustenta en el presente informe técnico.
- Se expida la respectiva Resolución Rectoral por medio del cual se aprueba la Contratación Directa por el supuesto de contratación por proveedor único, por el monto de S/. 51,678.10 (Cincuenta y un mil seiscientos setenta y ocho con 10/100 soles) incluido IGV, la cual debe ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) que es administrado por el OSCE.

Una vez expedida la Resolución Rectoral, se deberá alcanzar una copia y el total de sus antecedentes originales a la Unidad de Abastecimiento a fin de cumplir con los actos que establecen los artículos 54° y 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dentro de los plazos establecidos.

**Segundo:** Que, en el presente caso se tiene que la Jefe ( e ) de la Sub Unidad de Servicios, refiere que remite la cotización realizada por la Empresa E-Libro Perú S.A.C. donde precisa que el monto para la



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

suscripción anual a E-Libro Cátedra es de S/. 51,678.10 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y ocho con 10/100) soles incluido IGV, para la suscripción de noviembre de 2019 a noviembre de 2020, precisando que es la única empresa que provee el servicio de suscripción anual a Libros Electrónicos Biblioteca Virtual E-Libro Catedra.

**Tercero:** Que, de acuerdo al artículo 27° inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos"; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo el artículo 100° inciso e) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; que precisa "La entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en el artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se detallan: ... 5) Proveedor Único: En este supuesto la verificación que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano", en el presente caso de lo señalado en los informes y documentos remitidos es de apreciarse que la única empresa que puede brindar los servicios requeridos por el área usuaria es la Empresa E-Libro Perú S.A.C y asimismo el único proveedor en el Perú, tal como se advierte de los documentos adjuntos al expediente; por lo que se considera que la causal invocada si se encuentra justificada para autorizarse la adquisición de los bienes solicitados.

**Cuarto:** Que, el artículo 27.2° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad..., Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable" la cual al ser concordado con el artículo 101.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1° del artículo 27° de la Ley", no habiéndose delegado la potestad de autorizar la contratación directa al Director General de Administración, consecuentemente corresponde a su Despacho como Titular del Pliego autorizar mediante acto resolutivo la contratación directa por proveedor único.

**Quinto:** Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 101.22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "La Resolución del Titular de la Entidad... que aprueben la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa"; lo cual se cumple en el presente caso ya que se tiene el informe realizado por el área usuaria, informe técnico realizado por el área encargado de las contrataciones y el legal que es el presente informe.

**Sexto:** Que, asimismo el artículo 101.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado segundo párrafo precisa: "Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que lo sustenten, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda"; CONSEQUENTEMENTE SE DEBE ORDENAR LA PUBLICACION DEL OFICIO N° 103-2019-UNHEVAL/DBC/UDT/J; INFORME TECNICO SUSCRITO POR LA DIRECTORA DE BIBLIOTECA CENTRAL Y DEL JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO; OFICIO N° 1261-2019-UNHEVAL/DIGA/UA/SUS/J, INFORME TECNICO N° 009-2019-UNHEVAL-DIGA-UA Y EL PRESENTE INFORME LEGAL AL SEACE CONJUNTAMENTE CON LA RESOLUCION A EMITIRSE EN EL PLAZO DE 10 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA EMISION DE LA RESOLUCION.

Que, en uso de las facultades delegadas con la Resolución Rectoral N° 0983-2017-UNHEVAL, de fecha 10 de agosto de 2017 y Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL de fecha 27 de febrero de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR A LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO A REALIZAR LA CONTRATACION DIRECTA POR EL SUPUESTO DE PROVEEDOR UNICO DEL SERVICIO DE SUSCRIPCION ANUAL A LIBROS ELECTRONICOS EN TODAS LAS AREAS DEL CONOCIMIENTO E-LIBRO CATEDRA, POR LA SUMA DE 51,678.10 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 10/100 SOLES)

**ARTICULO 2°.-** DISPONER QUE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO SE ENCARGUE DE LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA CONTRATACION DIRECTA, POR EL SUPUESTO DE PROVEEDOR UNICO, DEL SERVICIO DESCRITO EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, ACTUANDO



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

**ARTICULO 3°.-** ENCARGAR A LA SUB UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PUBLIQUE EL OFICIO N° 103-2019-UNHEVAL/DBC/UDT/J; INFORME TECNICO SUSCRITO POR LA DIRECTORA DE BIBLIOTECA CENTRAL Y DEL JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO; OFICIO N° 1261-2019-UNHEVAL/DIGA/UA/SUS/J, INFORME TECNICO N° 009-2019-UNHEVAL-DIGA-UA Y EL PRESENTE INFORME LEGAL AL SEACE CONJUNTAMENTE CON LA RESOLUCION A EMITIRSE EN EL PLAZO DE 10 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA EMISION DE LA RESOLUCION.

**ARTICULO 4°.-** REMITIR COPIA DE LA RESOLUCION A EMITIRSE Y EL TOTAL DE SUS ANTECEDENTES ORIGINALES A LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA UNHEVAL A FIN DE CUMPLIR CON LOS ACTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 54° Y 101° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

**ARTICULO 5°.-** DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Reg. 15033.

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectorado  
Vicerrector Académico  
Vicerrector Investigación y Presupuesto  
Oficina de Planificación y Presupuesto  
Oficina Asesoría Legal.  
Dirección Biblioteca Central  
OCI  
Transparencia  
Unidad de Contabilidad.  
Unidad de Tesorería  
Unidad Abastecimiento  
Interesado.  
Archivo